

**RESOLUCIÓN No 048
JULIO 24 de 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA ENTIDAD AMABLE E.I.C.E Y SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO

“El Gerente General de la Entidad AMABLE E.I.C.E. de Armenia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. La adopción de este documento, reforzará el rol independiente de la Auditoría Interna en la Empresa Amable E.I.C.E, armonizándolo con las mejores prácticas internacionales, así como con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.21.4.8, *Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, literal a) Código de Ética del Auditor Interno, el cual tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia.*
2. Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Para el mejor manejo y el adecuado ejercicio de la actividad de la auditoría interna de Empresa Amable E.I.C.E, se establece el presente Código de Ética de esta actividad, en el cual se definen las bases para la acción y el comportamiento de los auditores internos en la Entidad.

PÁRRAFO ALCANCE: El presente documento acoge en su totalidad el “Código de Ética” del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), en el cual se establecen los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta donde se describen los comportamientos que deberán adoptar los auditores internos al desarrollar su trabajo.

Este código abarca dos componentes esenciales

1. Principios que resulten relevantes para la práctica de la Auditoría Interna.
2. Reglas de conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.



**RESOLUCIÓN No 048
JULIO 24 de 2018**

Adicionalmente, se constituye como un elemento complementario de las disposiciones definidas por la Empresa Amable E.I.C.E en el código de ética y Conducta vigente, el cual está orientado a establecer las actuaciones y comportamientos en el desarrollo de las actividades propias del ejercicio de los funcionarios de la Entidad.

Cuando se mencione en este código el término "auditores internos" se refiere al Auditor Interno y a los especialistas que proveen servicios de Auditoría Interna.

ARTICULO SEGUNDO: Principio de Integridad. La integridad constituye el principio central del Código de Ética. Los auditores están obligados a cumplir normas elevadas de conducta durante su trabajo y en sus relaciones con el personal durante su trabajo y en sus relaciones con el personal de las áreas auditadas con el fin de preservar la confianza de la relación, la conducta de los auditores debe ser irreprochable y estar por encima de toda sospecha y sus decisiones deben de estar de acuerdo con el interés público, aplicando el valor de la honradez en la realización de su trabajo y su empleo de los recursos de auditoría. La integridad de los auditores internos establece confianza y por consiguiente provee la base para confiar en su juicio. Este principio exige a los auditores internos actuar conforme a las **siguientes reglas de conducta:**

1. Desempeñar su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad
2. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la Ley y la profesión.
3. No participarán a sabiendas, en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de la auditoría interna o de la Entidad.
4. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la Empresa Amable E.I.C.E.

ARTICULO TERCERO: Principio de la objetividad. Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman su juicio sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas. En consecuencia aplicaran las siguientes **reglas de consulta:**

1. No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Empresa Amable E.I.C.E.
2. No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
3. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionarse el informe de las actividades sometidas a revisión.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext. 123

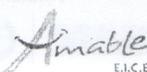
Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp /

Facebook: Amable setp

Versión 04: 11/03/2017



Armenia
la ciudad que Queremos



SISTEMA
ESTRATEGICO
DE TRANSPORTE
PUBLICO SETP
ARMENIA



Min Hacienda
MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO



Min Transporte
MINISTERIO DE
TRANSPORTE



DNP
Departamento Nacional
de Planeación

RESOLUCIÓN No 048
JULIO 24 de 2018

ARTICULO CUARTO: Principio de la confidencialidad. Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo. En consecuencia aplicaran las siguientes **reglas de consulta:**

1. Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo
2. No utilizaran información para lucro personal que de alguna manera fuera contraria a la Ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

ARTICULO QUINTO: Principio Conflicto de intereses. Los auditores internos ante aquellas situaciones en las que su juicio pueda estar indebidamente influenciado por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal, mantendrán su independencia e imparcialidad.

La oficina de Auditoría Interna dará estricto cumplimiento a los aspectos señalados en el Código de Ética y conducta de Empresa Amable E.I.C.E en relación con este principio.

ARTICULO SEXTO: Principio Competencia. Los auditores internos aplicaran el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

1. Participaran sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencias
2. Desempeñaran todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las normas para la práctica profesional de Auditoría Interna.
3. Mejoraran continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios

ARTICULO SÉPTIMO: Compromiso ético del auditor interno: la Empresa Amable E.I.C.E , valora la decisión de cada auditor interno de suscribir el documento "Compromiso ético del Auditor Interno", como garantía de confianza en su desempeño, el cual contendrá al menos:

Compromiso ético del Auditor Interno: Empresa Amable a los- del mes- del año;

Yo, _____ en calidad de _____ Asesora de Control Interno de la Empresa Amable E.I.C.E, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de manera que se fortalezcan la transparencia , prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.

Nombre del Auditor Documento de identidad

Nota: El presente documento reposará como anexo en la hoja de vida de cada auditor interno

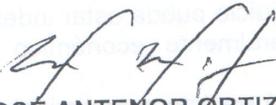


**RESOLUCIÓN No 048
JULIO 24 de 2018**

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ANTEÑOR ORTIZ ÁVILA
Gerente Empresa Amable E-I.C.E

Proyectó y elaboró: Rocío Castillo Blanco Asesora Control Interno *Rocio Castillo Blanco*
Revisó: Diego Fernando Manrique Contratista área Jurídica *DFM*